



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio 1040

Santiago de Cali, quince (15) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En aras de continuar con el trámite inherente al presente asunto, se observa que la parte interesada no subsanó oportunamente los defectos de que adolece la presente demanda, lo que inexorablemente conlleva al rechazo de la misma. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. ARCHIVAR previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1f843610690cfe546f124f44abac37fef5d30395a13d7e5ded8a903254dd8bc

Documento generado en 19/10/2021 08:15:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>